ACLARATORIO AL CONTRATO No. 0018 DE 2026

N°. DE PROCESO	PMP-CD-0018-2026
CONTRATANTE	PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN
CONTRATISTA	JOAN DAVID ORTEGA TOVAR
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	10.302.539 expedida en Popayán (C)
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO APOYO EN LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS TRAMITES Y SOLICITUDES AMBIENTALES QUE SEAN RECEPCIONADAS EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN
VALOR	El valor total estimado del contrato a celebrar es VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 21.000.000) por concepto de honorarios.
PLAZO	SEIS (06) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Entre los suscritos a saber, **IVAN DANIEL OVIEDO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.303.348 de Popayán (C), en su calidad de PERSONERO MUNICIPAL, acorde al acta No. 01 del 13 de enero de 2026 y quien tomó posesión el día 26 de enero de 2026, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 136 de 1994, Ley 617 de 2000; actuando en nombre y representación de **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN** identificada con NIT. No. 817.005.018 – 9, y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **LA PERSONERIA MUNICIPAL DE POPAYÁN** celebra el Aclaratorio No. 01, con el fin de aclarar el número de contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Por error involuntario se consignó en la plataforma SECOP II que el número de contrato correspondía al 0013-2025 siendo la correcta la establecida en la minuta contractual, donde se señala como numero de contrato el 0018-2026 proceso PMP-CD-0018-2026 . **2.** De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, "*Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".* Dado que el presente aclaratorio no altera ninguna de las estipulaciones contractuales plasmadas en el Clausulado Complementario al Contrato No. 0018 de 2026, se realiza la presente aclaración para efectos contractuales. **3.** El presente documento pretende, para todos sus efectos aclarar el error de digitación generado al momento de la digitación del número de contrato en la plataforma SECOP II, en el entendido que el mismo corresponde al 0018-2026. **4.** Este acto no genera modificaciones en el sentido material del contrato, por lo que se considera procedente la suscripción del documento aclaratorio. ****** FIN DEL DOCUMENTO******